



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

A8-0197/2015

22.6.2015

INFORME

sobre los procedimientos y las prácticas relativos a las audiencias de los comisarios: lecciones del procedimiento de 2014 (2015/2040(INI))

Comisión de Asuntos Constitucionales

Ponente de opinión: Richard Corbett

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	14
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TURISMO	18
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	22
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	25

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre los procedimientos y las prácticas relativos a las audiencias de los comisarios: lecciones del procedimiento de 2014 (2015/2040(INI))

El Parlamento Europeo,

Vistos:

- el artículo 17, apartado 7, del Tratado de la Unión Europea,
- el artículo 246 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- su Resolución, de 1 de diciembre de 2005, sobre el procedimiento de aprobación de la Comisión por el Parlamento Europeo¹,
- su Decisión, de 20 de octubre de 2010, sobre la revisión del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea²,
- su Decisión, de 14 de septiembre de 2011, sobre la modificación de los artículos 106 y 192, y del Anexo XVII del Reglamento del Parlamento Europeo³,
- el Código de conducta de los comisarios europeos, y en particular sus puntos 1.3 a 1.6,
- los artículos 52 y 118 y el anexo XVI de su Reglamento,
- el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo y de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A8-0197/2015),

Considerando que:

- A. las audiencias de los comisarios propuestos, celebradas por primera vez en 1994, son ahora ya una práctica asentada que refuerza la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión y las acerca a los ciudadanos europeos;
- B. las audiencias son indispensables para que el Parlamento pueda juzgar a la Comisión con conocimiento de causa cuando celebra el voto de confianza que permite a la Comisión asumir sus funciones;
- C. el procedimiento de audiencias brinda al Parlamento y a los ciudadanos de la UE la oportunidad de descubrir y evaluar la personalidad de los candidatos, sus cualificaciones, preparación y prioridades, y sus conocimientos acerca de la cartera para

¹ DO C 285 E de 22.11.2006, p. 137.

² Textos Aprobados, P7_TA(2010)0366.

³ DO C 51 E de 22.2.2013, p. 152.

la que se les designa;

- D. el procedimiento de audiencias aumenta la transparencia y consolida la legitimidad democrática de la Comisión en general;
 - E. la igualdad entre mujeres y hombres debe garantizarse en todos los ámbitos, incluido el del empleo; este requisito ha de reflejarse en la composición de la Comisión Europea; pese a las solicitudes formuladas reiteradamente por Jean-Claude Juncker en 2014, los Gobiernos propusieron un número mucho mayor de candidatos que de candidatas; las mujeres propuestas procedían fundamentalmente de los Estados miembros con menos población y los Estados miembros más grandes ignoraron en gran medida este requisito; la única solución justa consiste en pedir a cada uno de los Estados miembros que proponga dos candidatas, un hombre y una mujer, de manera que el Presidente propuesto pueda proponer un Colegio de alta calidad con igual número de hombres y de mujeres;
 - F. el procedimiento de audiencias, aunque ha demostrado su efectividad, siempre puede mejorarse, en particular, haciendo menos rígidos y más dinámicos los intercambios entre el comisario y los miembros de la comisión encargada de la organización de la audiencia;
 - G. la audiencia del comisario propuesto para vicepresidente Frans Timmermans puso de manifiesto la necesidad de adaptar los procedimientos del Parlamento en caso de que las futuras Comisiones otorguen un estatus especial a una o más vicepresidencias;
 - H. en el artículo 3, apartado 3, del TUE se afirma que «la Unión [...] fomentará [...] la igualdad entre mujeres y hombres», y en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se afirma que «la igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución»;
1. Considera que las audiencias públicas de los comisarios propuestos brindan al Parlamento Europeo y a los ciudadanos de la UE una valiosa oportunidad para evaluar las prioridades de cada uno de los candidatos así como su idoneidad profesional para el puesto;
 2. Considera que sería útil fijar un plazo en el que todos los Estados miembros deban presentar sus candidatos para que el Presidente electo de la Comisión tenga tiempo suficiente para la atribución de las carteras teniendo en cuenta el historial y la experiencia laboral del candidato, y para que el Parlamento celebre sus audiencias y lleve a cabo sus evaluaciones, y pide a su Presidente que entable negociaciones con las demás instituciones para alcanzar este objetivo;
 3. Considera asimismo que cada Estado miembro debe, de ahora en adelante, presentar al menos dos candidatos —un hombre y una mujer, en pie de igualdad— a la consideración del Presidente electo de la Comisión; estima importante que la Unión también cumpla, en sus propias instituciones, con los objetivos de igualdad de género que ha establecido;

4. Considera que debe mejorarse el control de las declaraciones de intereses económicos de los comisarios propuestos que lleva a cabo la Comisión de Asuntos Jurídicos; estima que, a tal fin, las declaraciones de intereses económicos deben incluir los intereses familiares que se prevén en el punto 1.6 del Código de conducta de los comisarios; opina que la confirmación por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la inexistencia de conflictos de intereses, basándose en un análisis sustancial de las declaraciones de intereses económicos, es un requisito previo indispensable para que se celebre la audiencia de la comisión competente;
5. Recuerda que son las comisiones quienes son responsables de la celebración de las audiencias; considera, sin embargo, que, cuando un vicepresidente de la Comisión tenga responsabilidades fundamentalmente horizontales, la audiencia podrá, de manera excepcional, adoptar un formato diferente, como el de una reunión de la Conferencia de Presidentes o de la Conferencia de Presidentes de Comisión, siempre que dicha reunión permita entablar un diálogo e incluya a las respectivas comisiones competentes para el fondo, de manera que estas puedan escuchar al comisario propuesto correspondiente;
6. Considera que el cuestionario escrito enviado antes de cada audiencia debe constar de siete preguntas en lugar de cinco y no debe incluir varias subpreguntas dentro de cada una de ellas;
7. Considera preferible formular unas veinticinco preguntas, pero de tal forma que cada interviniente tenga la posibilidad de formular inmediatamente una segunda pregunta relacionada, a fin de reforzar la eficacia y el carácter inquisitivo de las audiencias;
8. Considera que establecer un procedimiento de seguimiento de las respuestas facilitadas por los comisarios propuestos durante las audiencias puede contribuir a mejorar el control y a aumentar la responsabilidad de la Comisión en su conjunto; exige, por lo tanto, una revisión periódica de las prioridades mencionadas por los comisarios propuestos tras el inicio de su mandato;
9. Considera que en la reunión de evaluación de los coordinadores, que se celebra después de las audiencias, deben seguirse las siguientes orientaciones:
 - si los coordinadores aprueban por unanimidad al candidato: carta de aprobación;
 - si los coordinadores rechazan por unanimidad al candidato: carta de rechazo;
 - si los coordinadores aprueban al candidato con una clara mayoría: carta en la que se comunique la aprobación por una amplia mayoría (las minorías podrán solicitar que se mencione que su Grupo no comparte la opinión de la mayoría);
 - si no hay una mayoría clara, o si hay una mayoría (pero no consenso) opuesta al candidato, y si los coordinadores lo consideran necesario:
 - en primer lugar, se solicitará más información mediante preguntas escritas adicionales;
 - si todavía no se alcanza un resultado satisfactorio: solicitud de una nueva

audiencia de una hora y media de duración, con la aprobación de la Conferencia de Presidentes;

- si todavía no se alcanza un consenso o una mayoría abrumadora de los coordinadores: votación en comisión;
 - en este contexto, se considerará que se ha alcanzado una clara mayoría cuando los coordinadores representen al menos dos tercios de los miembros de la comisión;
10. Señala que las audiencias de 2014 generaron más interés público y de los medios que las audiencias anteriores, en parte como consecuencia de la evolución de las redes sociales; considera que es probable que el impacto y la influencia de las redes sociales aumenten en el futuro; considera que debe preverse el uso de los medios y redes sociales para incluir de manera más eficaz a los ciudadanos de la UE en el proceso de las audiencias;
11. Considera que:
- debe crearse una sección específica en el sitio web del Parlamento en la que, con antelación a las audiencias públicas, se publiquen, en todas las lenguas oficiales de la Unión, los currículos de los comisarios propuestos y sus respuestas a los cuestionarios escritos;
 - debe preverse un lugar concreto y visible en el sitio web del Parlamento en el que se publiquen las evaluaciones en un plazo de veinticuatro horas;
 - debe modificarse la normativa de tal forma que haga referencia al plazo de veinticuatro horas después de la evaluación, dado que algunas evaluaciones solo se completan al término de otros procedimientos adicionales;
12. Considera que las cuestiones horizontales relativas a la composición, la estructura y los métodos de trabajo de la Comisión en su conjunto, que no puede abordar adecuadamente un solo comisario propuesto, competen al Presidente electo de la Comisión; considera que esas cuestiones deben abordarse en reuniones entre el Presidente electo y la Conferencia de Presidentes (una antes de que comience el procedimiento de audiencias y otra cuando haya terminado);
13. Considera que el examen de las declaraciones de intereses de los comisarios deben seguir siendo competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos; considera, sin embargo, que el alcance actual de las declaraciones de intereses de los comisarios es excesivamente limitado, y pide a la Comisión que revise sus normas al respecto tan pronto como sea posible; considera, por lo tanto, importante que la Comisión de Asuntos Jurídicos establezca algunas pautas en los próximos meses, en forma de recomendación o informe de propia iniciativa, con el fin de facilitar el proceso de reforma de los procedimientos relativos a las declaraciones de intereses de los comisarios; considera que las declaraciones de intereses y de intereses económicos de los comisarios también deben abarcar a los miembros de la familia que viven con ellos como parte de la misma unidad familiar;

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

Las audiencias públicas de los futuros miembros de la Comisión Europea son un ejercicio muy útil. De hecho, aunque no surjan problemas de ningún tipo en relación con los comisarios propuestos, estas audiencias brindan al Parlamento y a los ciudadanos la oportunidad de conocer la personalidad, el planteamiento general y las prioridades de cada uno de los candidatos propuestos, así como de valorar sus cualificaciones. Y, en caso de que exista algún problema, mejor es que sea descubierto antes y no después de que el candidato haya tomado posesión de su cargo.

En efecto, cabe plantearse qué ocurriría si se aplicara un procedimiento de estas características en un contexto nacional, con respecto al nombramiento de ministros: celebrar una sesión pública de preguntas y respuestas de tres horas de duración antes de que juren el cargo podría resultar revelador.

El procedimiento de las audiencias no está previsto en el Tratado. Se trata de una práctica que se ha ido implantando a lo largo de los últimos veinte años a instancias del Parlamento, el cual pidió simplemente que, antes del voto de confianza a la Comisión (procedimiento previsto por el artículo 17 del TUE), los comisarios propuestos comparecieran en una audiencia ante la comisión parlamentaria correspondiente a su área de competencias. Esta práctica está ahora plenamente asentada.

Formalmente, los miembros de la Comisión, de manera colegiada, se someten al voto del Parlamento en su conjunto, y el parecer de las distintas comisiones sobre los respectivos comisarios no es relevante desde el punto de vista jurídico. No obstante, tanto en esta ocasión como en la anterior y la precedente, la opinión negativa de una comisión sobre un determinado candidato se ha traducido en un cambio en la composición de la Comisión o en la asignación de las áreas de competencias.

En la práctica, un desenlace de este tipo solo es posible cuando media un cierto consenso entre los diferentes grupos políticos del Parlamento sobre la falta de idoneidad de un determinado candidato. Lo cierto es que las audiencias no son el momento más idóneo para tratar de influir sobre la composición política de la Comisión, en la que suele reflejarse el equilibrio político entre los Gobiernos nacionales, más que el equilibrio existente en el seno del Parlamento. Un candidato que no reciba el visto bueno en este ejercicio será sustituido por otro candidato, propuesto por el mismo Gobierno. Precisamente por esta razón, los Grupos y el Parlamento utilizan el procedimiento y el voto de confianza para centrarse en el programa y las propuestas políticas de los candidatos, más que en su personalidad, partiendo de que el Colegio de Comisarios es una coalición de orden político.

Aunque los medios de comunicación tienden a interesarse casi exclusivamente por si este o aquel candidato han sido rechazados, lo cierto es que este procedimiento genera otro tipo de resultados que tal vez sean menos espectaculares en términos mediáticos, pero que no dejan de ser importantes. Aquí cabe mencionar las aclaraciones y los compromisos políticos, los

ajustes en las áreas de competencias y, en esta última ocasión, las aclaraciones complementarias sobre la relación entre las vicepresidencias y las demás carteras (aunque el asunto seguirá conservando su actualidad, sin duda). Buena prueba de ello son, por ejemplo, la atribución de las competencias en materia de sostenibilidad al primer vicepresidente Timmermans, la clasificación de las funciones de los comisarios Katainen y Moscovici y la relación existente entre sus carteras, y la aclaración de que el comisario de Sanidad mantendrá las competencias sobre medicamentos y productos farmacéuticos. Siempre existe un margen de mejora. Al igual que hace cinco años (informe Duff), resulta oportuno evaluar los procedimientos y métodos y ver qué lecciones pueden extraerse para mejorar el procedimiento la próxima vez.

2. Reglas del juego

- Las audiencias se llevan a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 y el anexo XVI del Reglamento del Parlamento y en el Acuerdo marco de 2005 entre el Parlamento y la Comisión.
- Los criterios que se establecen en el Tratado para el nombramiento de los comisarios son la competencia general del candidato, su independencia incuestionable y su «compromiso europeo» (nuevo criterio añadido por el Tratado de Lisboa) (artículo 17, apartado 3, del TUE). En particular, el Parlamento se cerciora de que el comisario propuesto dispone de sólidos conocimientos en su ámbito de competencias, de que sabe trabajar en equipo y de que posee capacidad de comunicación (anexo XVI del Reglamento).
- El Parlamento vela especialmente por el equilibrio entre hombres y mujeres. Puede expresar su opinión sobre la distribución de carteras prevista por el Presidente electo (anexo XVI del Reglamento).
- El Parlamento puede recabar todos los datos pertinentes para pronunciarse sobre la aptitud de los comisarios propuestos. Ha de contar con toda la información relativa a los intereses económicos de cada uno de ellos. Las declaraciones de intereses económicos de los comisarios propuestos se transmiten para su examen a la comisión competente para asuntos jurídicos (anexo XVI del Reglamento).

3. Organización práctica

Las audiencias se llevaron a cabo con éxito. Las salas de reuniones (2Q2 y 4Q2) eran lo suficientemente espaciaosas para dar cabida a los diputados, sus asistentes, las partes interesadas y los medios de comunicación. Las salas estaban equipadas con dos pantallas y un reloj, para comodidad de los comisarios propuestos y para facilitar el buen desarrollo del procedimiento. Todas las audiencias tuvieron una duración de tres horas, y se desarrollaron en paralelo, excepto en el caso del comisario y vicepresidente Frans Timmermans.

Una vez más, es necesario dar las gracias y felicitar al personal del Parlamento por el buen desarrollo del procedimiento.

4. Cuestionario

Las preguntas fueron remitidas a su debido tiempo por el Presidente del Parlamento Europeo, Martin Schulz, a todos los comisarios propuestos. Para cada comisario propuesto había dos preguntas comunes, la primera sobre su ámbito de competencia general, su compromiso europeo y su independencia personal; la segunda, relativa a la gestión de la cartera correspondiente y a la cooperación con el Parlamento. Otras tres preguntas las presentaba la comisión competente (en el caso de las audiencias conjuntas, cada comisión presentaba dos preguntas). Las respuestas escritas de los comisarios propuestos se recibieron a tiempo, de forma que los diputados de las respectivas comisiones las pudieron evaluar antes de comenzar la audiencia.

El sistema de preguntas permite interrogar a los comisarios propuestos sobre su compromiso con la Unión Europea y estimar cómo prevén gestionar su respectivo ámbito de competencias. Sobre esta base se formulan después las preguntas orales a los comisarios.

5. Estructura de las audiencias

Las audiencias fueron organizadas por la Conferencia de Presidentes sobre la base de una recomendación de la Conferencia de Presidentes de Comisión. La responsabilidad relativa a la organización detallada de las audiencias incumbe al presidente y a los coordinadores de cada comisión. Las comisiones pueden designar ponentes, pero pocas decidieron hacerlo, porque no parece que la fórmula ofrezca ventajas.

Nueve audiencias se desarrollaron con arreglo al régimen de comisiones conjuntas, y otras nueve con comisiones asociadas.

- La mayoría de las comisiones concedieron a los comisarios propuestos un tiempo máximo de quince minutos para sus exposiciones introductorias.
- La mayoría de las comisiones aplicaron un formato sencillo de preguntas y respuestas, con cuarenta y cinco preguntas de un minuto, y respuestas de dos minutos de duración.
 - Algunas comisiones admitieron una sesión de preguntas y respuestas en formato «ping-pong» y una sesión de preguntas y respuestas para el turno inicial de los coordinadores de grupos (con preguntas y respuestas de una duración de un minuto, dos minutos, treinta segundos, un minuto, o de un minuto, un minuto y cuarenta y cinco segundos, veinticinco segundos, treinta segundos, respectivamente).
 - Ocasionalmente algunas comisiones admitieron preguntas adicionales, previa solicitud y si aún no se habían agotado los tres minutos disponibles.
 - Ninguna comisión optó de forma sistemática por una sesión de preguntas y respuestas y de preguntas y respuestas en formato «ping-pong», habida cuenta de la decisión de la Conferencia de Presidentes de aplicar el formato de cuarenta y cinco preguntas y respuestas independientes.

6. Resultado

De las veintisiete audiencias iniciales:

- dieciocho casos de consenso entre los coordinadores, con cartas de aceptación o aprobación del candidato;

- siete casos en que el candidato fue aprobado en virtud del resultado de una votación de la comisión/comisión conjunta;
 - en uno de estos siete casos, la aprobación se otorgó después de una segunda audiencia (Hill);
 - en otro de estos siete casos, la aprobación se otorgó después de una nueva evaluación de la declaración de intereses del candidato por la Comisión de Asuntos Jurídicos (Arias Cañete);
- un caso de rechazo de la candidata (Bratusek) por una comisión;
- un caso en que la comisión aprobó al candidato por votación, pero no para la cartera inicialmente prevista (Navracsics).

De las dos audiencias posteriores:

- dos casos de consenso entre los coordinadores, con cartas de aprobación del candidato propuesto.

Resultados de la votación del Parlamento

El resultado de la votación sobre el nuevo Colegio de Comisarios ha sido similar al de la votación anterior sobre la candidatura de Juncker a la presidencia de la Comisión. En el pasado no siempre ocurrió así, como muestra el siguiente cuadro.

VOTACIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA COMISIÓN EUROPEA				
	+	-		
Barroso como Presidente 21 de julio de 2004	413 58.33%	251 35.45%	44 6.21%	708
Comisión en su conjunto 18 de noviembre de 2004	449 66.03%	149 21.9%	82 12.06%	680
Barroso como Presidente 16 de septiembre de 2009	382 53.2%	219 30.5%	117 16.30 %	718
Comisión en su conjunto 9 de febrero de 2010	488 70.01%	137 19.66%	72 10.33%	697
Juncker como Presidente 15 de julio de 2014	422 57.88%	250 34.29%	47 9.87%	729 (10 no validados)
Comisión en su conjunto 22 de octubre de 2014	423 59.66%	209 29.47%	67 9.44%	709

Medios de comunicación

Los medios de comunicación mostraron un notable interés por las audiencias, no solo los medios tradicionales, sino también los que operan a través de internet (en gran parte a través del sitio web del Parlamento Europeo) y los medios de comunicación social. La importancia de los nuevos medios ha crecido de forma espectacular en los últimos cinco años: de acuerdo con los datos proporcionados por los servicios del Parlamento, durante las audiencias se registraron 38 981 menciones en las plataformas de comunicación social, 36 303 en las plataformas de noticias, 75 284 en blogs y 210 en foros, lo que equivale a un total de 150 778 menciones, muchas de ellas leídas después por miles de personas. El tablero de Twitter del Parlamento Europeo registró más de 300 000 tuits. Además, la mayoría de los diputados al PE recibieron miles de correos electrónicos relacionados con las audiencias.

11.5.2015

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre los procedimientos y las prácticas relativas a las audiencias de los comisarios -
lecciones del procedimiento de 2014
(2015/2040(INI))

Ponente: Aldo Patriciello

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Reconoce que las audiencias públicas de los comisarios propuestos son un elemento importante de la democracia europea que, aunque no estén previstas por el Tratado, son una práctica consolidada que se ha desarrollado durante los últimos veinte años y brinda al Parlamento y a los ciudadanos de la UE una importante oportunidad para evaluar las competencias y prioridades de cada uno de los candidatos, así como su idoneidad para desempeñar esa función;
2. Destaca que, en lo referente a las declaraciones iniciales, sería preferible, en consonancia con el apartado 1, letra b), párrafo 7 (Audiencias), del anexo XVI del Reglamento, conceder a todos los candidatos el mismo tiempo, de modo que todos los comisarios propuestos tengan las mismas posibilidades de presentar su candidatura y exponer sus opiniones;
3. Considera que sería deseable que cada Estado miembro presentara al menos dos candidatos —un hombre y una mujer— a la consideración del presidente electo de la Comisión;
4. Considera que, por razones prácticas y políticas, sería útil establecer un plazo en el que todos los Estados miembros hayan de proponer candidatos;
5. Señala que las audiencias de 2014 generaron más interés público y de los medios que las audiencias anteriores, en parte como consecuencia de la evolución de las redes sociales;

considera que es probable que el impacto e influencia de las redes sociales aumente en el futuro; considera que se debería prever el uso de los medios y redes sociales para incluir de manera más eficaz a los ciudadanos de la UE en el proceso de las audiencias;

6. Recomienda que el párrafo 7 de la letra b) del apartado 1 del anexo XVI del Reglamento (Directrices para el procedimiento de aprobación de la Comisión) establezca que las preguntas formuladas durante la audiencia se «podrán agrupar», en lugar de «se agruparán en la medida de lo posible» por temas; considera que este cambio estaría más en consonancia con la necesidad de que los grupos políticos fijen sus propias prioridades políticas al formular las preguntas y permitiría una mayor flexibilidad en la organización del creciente número de audiencias conjuntas de las comisiones (en las que participen dos o más comisiones);
7. Considera que la falta de preguntas de seguimiento a los comisarios propuestos durante el proceso de 2014 permitió probablemente que algunos candidatos eludieran responder a cuestiones más sensibles; considera que, habida cuenta de la función democrática de las audiencias, debería modificarse su estructura para que los diputados puedan formular preguntas de seguimiento complementarias específicas al comisario propuesto al efecto de poder realizar una mejor evaluación de los candidatos; subraya la importancia de asignar a los grupos políticos el máximo tiempo posible para formular preguntas, en particular en el caso de las audiencias conjuntas de comisiones;
8. Considera que la duración de las audiencias de los vicepresidentes y los comisarios propuestos con amplias competencias debería poder ampliarse a más de tres horas, habida cuenta de sus amplias competencias en comparación con los comisarios ordinarios, sobre todo para que todas las comisiones interesadas puedan evaluar adecuadamente al candidato, así como su preparación en todas las temáticas relacionadas con su cartera;
9. Recuerda que el párrafo primero de la letra a) del apartado 1 del mencionado anexo del Reglamento establece que «el Parlamento evaluará a los Comisarios propuestos sobre la base de su competencia general, su compromiso europeo y su independencia personal. Evaluará, asimismo, el conocimiento de las respectivas carteras para las que hayan sido propuestos y la capacidad de comunicación»; sugiere, no obstante, que se tengan en cuenta como criterios complementarios de idoneidad la experiencia profesional y la conducta previas; observa, además, que, de conformidad con el apartado 1, letra a), el Parlamento Europeo podrá recabar toda información pertinente para adoptar una decisión sobre la aptitud de los comisarios propuestos, lo cual incluye, cuando sea de aplicación, la información relativa a las actividades realizadas, o los cargos ejercidos, en cualquier institución europea así como las declaraciones de intereses presentadas a este respecto; considera que la evaluación de la conformidad de una declaración de intereses financieros por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos solo puede ser una comprobación formal y no puede sustituir a la evaluación política de la independencia del candidato atendiendo, entre otras cosas, a su declaración de intereses; considera que el examen de la declaración de intereses financieros de los comisarios propuestos debe ampliarse para incluir, de ser posible, a su familia más amplia;
10. Destaca que los diputados al Parlamento Europeo deben poder obtener una respuesta completa y exhaustiva de los comisarios propuestos;

11. Recomienda brindar a los comisarios propuestos la posibilidad de presentar una declaración por escrito en un plazo de doce horas a partir de la declaración de clausura de la audiencia en caso de que no hayan conseguido responder de forma completa y exhaustiva a una pregunta;
12. Subraya que los coordinadores de las comisiones deberían procurar alcanzar un consenso sobre la evaluación; considera que, en caso de que no logren alcanzar un consenso, deberían poder actuar teniendo en cuenta la decisión de los coordinadores que representen a la mayoría de los miembros que componen la comisión; destaca que, dado el limitado tiempo disponible para alcanzar un consenso, cuando proceda, los coordinadores deben limitar sus comentarios a los criterios señalados en el apartado primero, letra a), sección 1 del anexo anteriormente mencionado; considera, además, que los grupos que se aparten de la opinión de la mayoría deberían tener la posibilidad de solicitar la inclusión de una referencia adecuada en la carta de evaluación; recuerda que, en cualquier caso, el Reglamento prevé también la posibilidad de que un grupo político solicite a la presidencia que convoque un pleno de las comisiones, incluida una votación sobre la evaluación del candidato;
13. Señala que los métodos y prácticas con respecto a la evaluación posterior a la audiencia varían en función de la comisión;
14. Considera que, en lo que respecta a los plazos aplicables a las declaraciones de evaluación, a fin de que el proceso sea más claro y evitar cualquier tipo de confusión derivada de la interpretación del apartado 1, letra c), párrafo 6, del anexo XVI del Reglamento, el Reglamento debe prever explícitamente la adopción, lo antes posible, de una declaración de evaluación, así como su publicación en un plazo de 24 horas tras la conclusión de las audiencias; pide la aplicación estricta y uniforme de dicha disposición en todas las comisiones.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	6.5.2015
Resultado de la votación final	+: 60 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Marco Affronte, Margrete Auken, Pilar Ayuso, Zoltán Balczó, Ivo Belet, Biljana Borzan, Lynn Boylan, Nessa Childers, Birgit Collin-Langen, Mireille D'Ornano, Miriam Dalli, Angélique Delahaye, Jørn Dohrmann, Ian Duncan, Stefan Eck, Bas Eickhout, Eleonora Evi, José Inácio Faria, Karl-Heinz Florenz, Iratxe García Pérez, Elisabetta Gardini, Gerben-Jan Gerbrandy, Jens Gieseke, Sylvie Goddyn, Françoise Grossetête, Jytte Guteland, György Hölvényi, Anneli Jäätteenmäki, Jean-François Jalkh, Josu Juaristi Abaunz, Karin Kadenbach, Kateřina Konečná, Giovanni La Via, Peter Liese, Norbert Lins, Susanne Melior, Miroslav Mikolášik, Massimo Paolucci, Gilles Pargneaux, Piernicola Pedicini, Pavel Poc, Marcus Pretzell, Michèle Rivasi, Daciana Octavia Sârbu, Annie Schreijer-Pierik, Davor Škrlec, Dubravka Šuica, Tibor Szanyi, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Damiano Zoffoli
Suplentes presentes en la votación final	Renata Briano, Nicola Caputo, Mark Demesmaeker, Esther Herranz García, Merja Kyllönen, James Nicholson, Aldo Patriciello, Gabriele Preuß, Bart Staes
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Arne Gericke

17.4.2015

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TURISMO

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre los procedimientos y las prácticas relativos a las audiencias de los comisarios: lecciones del procedimiento de 2014 (2015/2040(INI))

Ponente de opinión: Michael Cramer

SUGERENCIAS

La Comisión de Transportes y Turismo pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Toma nota de que la formación de la Comisión Juncker sufrió retrasos debido a la designación tardía de algunos candidatos a comisarios por parte de sus Estados miembros respectivos, y de que solo se consiguió un grado aceptable de equilibrio de género a última hora gracias a la firme insistencia del Parlamento en que la nueva Comisión constara, como mínimo, del mismo número de mujeres que la Comisión saliente; considera que este tipo de situaciones podrían evitarse en el futuro fijando un plazo para que los Estados miembros designen a sus candidatos y alentando a los Estados miembro a que presenten al menos dos candidatos a la consideración del Presidente electo de la Comisión, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género designando, por ejemplo, una mujer, como mínimo; señala que, de este modo, el Presidente electo podría seleccionar a los candidatos más adecuados, tomando en consideración sus cualificaciones específicas y su ámbito de conocimientos, así como la necesidad de velar por un grado adecuado de equilibrio de género;
2. Considera que también debe fijarse un plazo para que el Presidente electo y el Consejo adopten, de común acuerdo, la lista de personas propuestas para ser designadas miembros de la Comisión, para que el Parlamento disponga de tiempo suficiente para preparar y celebrar adecuadamente sus audiencias, incluidas las audiencias complementarias, en caso necesario;
3. Reconoce que las audiencias públicas de los comisarios propuestos brindan al Parlamento y a los ciudadanos de la UE una valiosa oportunidad para evaluar las prioridades de cada uno de los candidatos así como su idoneidad para el puesto;

4. Considera que, cuando un vicepresidente de la Comisión tenga responsabilidades fundamentalmente horizontales, la audiencia podrá adoptar excepcionalmente un formato diferente, como el de una reunión de la Conferencia de Presidentes de Comisión, siempre que dicha reunión esté abierta a todos los diputados, o el de una reunión conjunta de las comisiones competentes;
5. Opina que debe exigirse al comisario propuesto que exponga claramente en su declaración preliminar las prioridades del programa para la cartera para la cual está siendo considerado;
6. Destaca que la regla general aplicable de 45 preguntas de tres minutos, decidida por la Conferencia de Presidentes, no permitió a las comisiones suficiente flexibilidad para variar sus prácticas en caso necesario, por ejemplo para introducir un procedimiento de solicitud incidental de uso de la palabra («catch the eye») o asignar más tiempo de uso de la palabra a los candidatos en la primera ronda, mientras que los tres minutos resultaron totalmente insuficientes para intercalar una pregunta complementaria; considera que en el futuro deben adoptarse medidas por las que se dote a las comisiones de mayor flexibilidad, garantizando, al mismo tiempo, el carácter inquisitivo de las audiencias a través de la aplicación efectiva del principio de «ping-pong»;
7. Opina que el comisario propuesto debe responder (al menos en parte) en un idioma que no sea su lengua materna a las preguntas que se le formulen en la audiencia;
8. Observa que, finalmente, fueron la Conferencia de Presidentes y los grupos políticos quienes decidieron, respectivamente, la distribución del tiempo de uso de la palabra entre los grupos y el número de preguntas que podían formular las comisiones invitadas/asociadas, aunque en anteriores ocasiones estas cuestiones se habían dirimido en comisión; observa que el procedimiento resultó confuso, ya que la Conferencia de Presidentes de Comisión sugirió en un principio a las comisiones que decidiesen de manera bilateral el número de preguntas que formularían las comisiones asociadas/invitadas;
9. Hace hincapié en que debe aplicarse rigurosamente el sistema d'Hondt para distribuir el tiempo de uso de la palabra entre los grupos políticos;
10. Considera que, si la evaluación no da como resultado una mayoría clara, o si existe una mayoría en contra del candidato pero no hay consenso, los coordinadores, como siguiente paso, deben solicitar una audiencia adicional de una hora y media;
11. Pone de relieve que debe tenerse totalmente en cuenta la solicitud del Parlamento de que, sobre la base de la evaluación realizada por la comisión o las comisiones competentes, se sustituya a un candidato a comisario o se le asigne una cartera diferente; considera que, cuando el Parlamento solicite la sustitución de un candidato a comisario, deberá fijarse un plazo para la designación de un nuevo candidato por el Estado miembro afectado; se opone a un enfoque de «todo o nada» en una situación excepcional en la que el segundo candidato propuesto por un Estado miembro también se considere inapropiado para pasar a formar parte del Colegio o para desempeñar las tareas especiales que se le asignen; opina que puede resultar aceptable una prórroga limitada del mandato de la Comisión saliente, como último recurso, y únicamente en

casos excepcionales en los que la necesidad de preparar adecuadamente las audiencias complementarias no permite al Parlamento dar su aprobación a la nueva Comisión antes del 1 de noviembre;

12. Expresa su descontento con respecto a un procedimiento que llevó a la sustitución de un comisario propuesto para la cartera de transportes con muy poca antelación y sin consultar previamente a la Comisión competente; deplora que no la candidata propuesta a continuación no disfrutara de unas condiciones igualitarias y justas a la hora de presentarse ante la comisión, ya que solo contó con un plazo muy corto para prepararse para la audiencia; reitera que el ámbito de los transportes es un ámbito político clave que no debe verse afectado por cambios de última hora;
13. Subraya que, de conformidad con el anexo XVI del Reglamento, las opiniones de todas las comisiones asociadas a una audiencia deben incluirse en la declaración de evaluación única; observa, no obstante, que este requisito no se cumplió siempre; considera, por tanto, que debe reforzarse la disposición correspondiente especificando que las opiniones de las comisiones asociadas deben adjuntarse en su totalidad a la declaración de evaluación única, sin modificación alguna;
14. Recuerda que, de conformidad con el anexo XVI del Reglamento, las declaraciones de evaluación deben adoptarse y hacerse públicas en un plazo de veinticuatro horas tras la audiencia; observa, no obstante, que en la práctica no se respetó dicha disposición, ya que las declaraciones de evaluación solo se hicieron públicas una vez que la Conferencia de Presidentes hubo declarado clausuradas las audiencias; hace hincapié en la necesidad de aclarar dicha disposición para que sea posible publicar las declaraciones de evaluación en un lugar visible del sitio web del Parlamento veinticuatro horas tras la evaluación;
15. Pide que se aclaren las siguientes disposiciones del anexo XVI del Reglamento:
 - «En la medida de lo posible, las preguntas formuladas durante la audiencia se agruparán por temas.» Esta disposición ha sido interpretada en el sentido de que las preguntas de las comisiones asociadas/invitadas deben agruparse, pero no debe conocerse de antemano el tema en cuestión de cada una de las preguntas ya que estas no pueden divulgarse antes de la audiencia.
 - «La presidencia, como último recurso, someterá a votación secreta ambas decisiones.» Se supone que «ambas decisiones» hace referencia a si «los Comisarios propuestos poseen las cualificaciones necesarias para ser miembros del Colegio de Comisarios y para desempeñar las funciones específicas para las que hayan sido propuestos». Sin embargo, el vínculo entre estas dos frases del anexo XVI no es evidente, lo que podría dar lugar a interpretaciones erróneas.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	14.4.2015
Resultado de la votación final	+ : 44 - : 1 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Daniela Aiuto, Lucy Anderson, Inés Ayala Sender, Georges Bach, Izaskun Bilbao Barandica, Deirdre Clune, Michael Cramer, Luis de Grandes Pascual, Andor Deli, Karima Delli, Isabella De Monte, Ismail Ertug, Jacqueline Foster, Bruno Gollnisch, Tania González Peñas, Dieter-Lebrecht Koch, Stelios Kouloglou, Merja Kyllönen, Miltiadis Kyrkos, Bogusław Liberadzki, Peter Lundgren, Georg Mayer, Gesine Meissner, Cláudia Monteiro de Aguiar, Renaud Muselier, Jens Nilsson, Markus Pieper, Salvatore Domenico Pogliese, Tomasz Piotr Poręba, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy, Dominique Riquet, Massimiliano Salini, David-Maria Sassoli, Claudia Schmidt, Claudia Tapardel, Keith Taylor, Pavel Telička, István Ujhelyi, Wim van de Camp, Kosma Złotowski, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska
Suplentes presentes en la votación final	Rosa D'Amato, Markus Ferber, Olga Sehnalová, Patricija Šulin

11.5.2015

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre los procedimientos y las prácticas relativos a las audiencias de los comisarios: lecciones del procedimiento de 2014 (2015/2040(INI))

Ponente de opinión: Jean-Marie Cavada

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Reitera la importancia de garantizar la independencia de los comisarios propuestos; considera que el examen de las declaraciones de intereses de los comisarios deben seguir siendo competencia exclusiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos; considera, sin embargo, que el alcance actual de las declaraciones de intereses de los comisarios es excesivamente limitado, y pide a la Comisión que revise sus normas al respecto tan pronto como sea posible;
2. Considera que el examen de las declaraciones de intereses económicos de los comisarios propuestos implica no solo comprobar que la declaración se haya cumplimentado debidamente, sino también determinar si su contenido revela un conflicto de intereses; considera, por consiguiente, que la Comisión de Asuntos Jurídicos debería contar con competencias reforzadas en materia de control, incluida, en especial, la posibilidad de exigir la divulgación de cualquier información complementaria necesaria para realizar una evaluación exhaustiva de las declaraciones, y con competencias para exigir que el comisario propuesto se persone de nuevo para responder a preguntas adicionales sobre la base de su declaración de intereses económicas, sin interferir en las prerrogativas de la comisión competente en lo que se refiere a la conducción de la audiencia;
3. Considera que las declaraciones de intereses económicos deben incluir los intereses familiares que se prevén en el artículo 1.6 del Código de conducta de los comisarios;
4. Recuerda que corresponde a la Comisión identificar cualquier conflicto de intereses que pudiera impedir que uno de sus miembros desempeñe sus funciones, y opina, por

consiguiente, que la Comisión debería estar en condiciones de verificar y garantizar la exactitud y completitud de las declaraciones de intereses económicos presentadas por los comisarios propuestos con anterioridad a su audiencia ante el Parlamento;

5. Propone que se elabore un informe de propia iniciativa que aborde específicamente la cuestión de los conflictos de intereses en las declaraciones de intereses económicos presentadas por los comisarios propuestos;
6. Considera conveniente que se registre una mayor coincidencia entre las carteras de los comisarios y los respectivos ámbitos de competencia de las comisiones parlamentarias, sin vulnerar las prerrogativas de cada una de las instituciones para determinar su propia estructura y composición internas;
7. Considera que las audiencias organizadas por las comisiones competentes son importantes no solo para evaluar la personalidad y las prioridades políticas de los candidatos, sino también para verificar su aptitud y capacidad para desempeñar las funciones que les corresponden; hace hincapié en que los candidatos a los puestos de vicepresidentes de la Comisión no deben ser objeto de un trato diferente al del resto de los candidatos;
8. Destaca que el objetivo de las audiencias consiste en brindar a los comisarios propuestos la posibilidad de que se presenten y expresen sus opiniones en igualdad de condiciones con arreglo al anexo XVI del Reglamento del Parlamento Europeo, poniendo especial énfasis en la imparcialidad y la neutralidad política del procedimiento;
9. Hace hincapié en la necesidad de alcanzar la paridad de género en la composición del colegio de comisarios;
10. Estima que debe preverse una mayor flexibilidad, en particular por lo que respecta al tiempo fijado para las preguntas complementarias y las respuestas de los candidatos;
11. Considera que los autores de las preguntas deberían poder formular inmediatamente una pregunta complementaria (concediéndose, por ejemplo, treinta segundos para esta segunda pregunta, y un minuto para la respuesta);
12. Considera que deberían elaborarse normas relativas a las audiencias de los candidatos sustitutos, en particular en lo que se refiere a los plazos, para no desventajaslos con respecto a los comisarios propuestos oídos inicialmente; pide, por consiguiente, que se incluyan en un acuerdo interinstitucional las normas relativas a las audiencias de los comisarios propuestos;
13. Opina que, cuando los coordinadores no hayan llegado a un acuerdo sobre la evaluación de los comisarios propuestos, la decisión final debe someterse a votación nominal en el seno de la comisión.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	7.5.2015
Resultado de la votación final	+ : 14 - : 0 0 : 7
Miembros presentes en la votación final	Max Andersson, Joëlle Bergeron, Jean-Marie Cavada, Therese Comodini Cachia, Rosa Estaràs Ferragut, Laura Ferrara, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Dietmar Köster, António Marinho e Pinto, Evelyn Regner, Pavel Svoboda, József Szájer, Axel Voss, Tadeusz Zwiefka
Suplentes presentes en la votación final	Daniel Buda, Sergio Gaetano Cofferati, Pascal Durand, Angel Dzhambazki, Jytte Guteland, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Virginie Rozière, Cecilia Wikström
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Morten Messerschmidt

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	17.6.2015
Resultado de la votación final	+: 19 -: 2 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Mercedes Bresso, Fabio Massimo Castaldo, Richard Corbett, Pascal Durand, Esteban González Pons, Danuta Maria Hübner, Ramón Jáuregui Atondo, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, György Schöpflin, Barbara Spinelli, Josep-Maria Terricabras, Kazimierz Michał Ujazdowski, Rainer Wieland
Suplentes presentes en la votación final	Max Andersson, Charles Goerens, Enrique Guerrero Salom, Sylvia-Yvonne Kaufmann, David McAllister, Andrej Plenković, Marcus Pretzell, Helmut Scholz
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Adam Szejnfeld, Csaba Sógor, Dario Tamburrano